



Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores

Consejo de Administración

18 de marzo de 2026

Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores

1. Introducción

El consejo de administración de Cecabank, S.A. (**"Cecabank"** o la **"Sociedad Segregada"**) ha formulado el presente informe relativo a la operación de segregación parcial de Cecabank de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (**"RDL 5/2023"**).

La operación de segregación parcial implicará la segregación de la unidad de negocio funcional, dependiente de la Dirección Corporativa de Medios Tecnológicos, que desarrolla servicios de soporte, desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones de negocios y de soporte departamental, servicios de gestión y administración de la infraestructura tecnológica que soporta las aplicaciones y los puestos de usuario, así como los servicios de control, ejecución, aseguramiento y excelencia en el cumplimiento de los procesos de servicio TI (en adelante, la **"Unidad Segregada"**) formada por la totalidad de activos, pasivos, derechos, obligaciones y medios humanos y materiales afectos a la misma (el **"Patrimonio Segregado"**) que se detallan en el proyecto de segregación formulado el 18 de marzo de 2026 por el consejo de administración de Cecabank (el **"Proyecto de Segregación"**) y el traspaso en bloque del Patrimonio Segregado, por sucesión universal, en favor de una sociedad de responsabilidad limitada unipersonal de nueva creación que se constituirá con la denominación social de CKB Technology, S.L.U. (**"CKB Technology"** o la **"Sociedad Beneficiaria"**).

A los efectos de la operación de Segregación, se elabora por el consejo de administración de Cecabank el presente informe dirigido a las personas trabajadoras, explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Segregación, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de la Sociedad Beneficiaria (el **"Informe"**).

2. Justificación de la segregación

2.1. Aspectos jurídicos

A los efectos de lo previsto en el artículo 4.1. 2º del RDL 5/2023, que regula las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en relación con la indicación del tipo de operación, se hace constar que, tal y como se detalla en este apartado, la operación constituye una segregación simplificada, modalidad de escisión regulada en los artículos 58.1. 3º y 61 del mencionado RDL 5/2023.

En particular:

- (i) A cambio del Patrimonio Segregado por Cecabank en favor de la Sociedad Beneficiaria, Cecabank asume la totalidad de las participaciones que componen el capital social de la Sociedad Beneficiaria.
- (ii) Mediante la segregación, se produce el traspaso en bloque por sucesión universal en favor de la Sociedad Beneficiaria, de los elementos patrimoniales que integran, como unidad económica, la Unidad Segregada (tal y como se describe en el apartado 6.1 del Proyecto Segregado). El traspaso en bloque de la Unidad Segregada comprende tanto los activos, pasivos, derechos, obligaciones y expectativas afectos a ésta, como los medios humanos y materiales vinculados a su explotación.

La Segregación, así como la totalidad de los trámites y actos necesarios para su realización, se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en el RDL 5/2023, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio y las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Dado que la Sociedad Beneficiaria es una sociedad de nueva creación e íntegramente participada de forma directa por Cecabank, se aplica el régimen simplificado de segregación previsto en el artículo 71 del RDL 5/2023. En particular, en la medida en que la Sociedad Beneficiaria estará íntegramente participada de forma directa por Cecabank y será una sociedad de responsabilidad limitada, la operación de Segregación se llevará a cabo con aplicación de: (i) el régimen previsto en el artículo 53 RDL 5/2023 por remisión de los artículos 56.1 y 63 del RDL 5/2023; y (ii) el régimen de simplificación de requisitos establecido en el artículo 71.2 del RDL 5/2023.

Aunque, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 53.1. 4º RDL 5/2023 por remisión del 63, la segregación en los términos planteados puede realizarse sin necesidad de su aprobación por la Junta General de Accionistas de Cecabank, se ha decidido que el próximo 19 de mayo se someterá la Segregación a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas.

En virtud de lo anterior, el capital inicial de la Sociedad Beneficiaria ascenderá a 1.850.000 euros y estará integrado por 1.850.000 participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.850.000, ambos inclusive.

Asimismo, la Sociedad Beneficiaria se constituirá con una prima de asunción total de 16.650.000 euros, esto es, una prima de asunción de 9 euros por participación social. En consecuencia, el importe total de capital social y prima de asunción ascenderá a 18.500.000 euros.

Se hace constar que el valor nominal de las participaciones sociales representativas del capital social inicial de la Sociedad Beneficiaria, así como el de la prima de asunción correspondiente a estas, quedará enteramente desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque del Patrimonio Segregado a favor de la Sociedad Beneficiaria.

Como consecuencia de la segregación, y conforme a lo expuesto en el Proyecto de Segregación, se producirá una alteración en la composición del patrimonio de la Sociedad Segregada, la cual no reducirá su capital porque, conforme al art. 61 RDL 5/2023, recibirá las referidas participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria a cambio de la Unidad Segregada.

A efectos contables, las operaciones realizadas con los elementos patrimoniales del Patrimonio Segregado se entenderán realizadas por cuenta de la Sociedad Beneficiaria desde el día 1 de enero de 2026.

2.2. Aspectos económicos

La segregación de la Unidad Segregada se enmarca en el proceso de fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y, en particular, de la resiliencia operativa de Cecabank y concretamente de la Dirección Corporativa de Medios Tecnológicos, en asegurar el conocimiento interno estratégico y en aumentar el control sobre los servicios críticos prestados a los clientes.

Este enfoque resulta especialmente relevante dada la posición de Cecabank como proveedor de servicios tecnológicos accesorios a los negocios financieros y su consideración como infraestructura crítica del sistema financiero español.

La segregación en una entidad de nueva creación íntegramente participada por Cecabank presenta ventajas entre las que podrían destacarse las siguientes:

- (i) Facilita la implantación del Nuevo Modelo de Tecnología e Información (“TI”) que persigue incrementar las capacidades tecnológicas, así como un mayor control y refuerzo de la resiliencia operativa.
- (ii) Competitividad en la captación del talento, facilitando el acceso a recursos y perfiles altamente especializados necesarios para fortalecer las capacidades técnicas y operativas y acompañar la evolución del negocio.
- (iii) Un modelo operativo más flexible y adaptable. La autonomía permite configurar un servicio con mayor capacidad para atender a los requerimientos actuales y futuros de los distintos negocios de Cecabank, dedicando más recursos a la innovación y al desarrollo del negocio, manteniendo al mismo tiempo el control sobre las infraestructuras y competencias tecnológicas clave.

- (iv) Optimización de costes y eficiencia en la gestión de recursos. Al reducir ineficiencias y mejorar la capacidad de negociación con proveedores, se facilitaría la sostenibilidad financiera y una gestión más eficiente del gasto tecnológico sin que en modo alguno implique una reducción de los costes de personal.

Conforme al art. 61 del RDL 5/2023, la Sociedad Beneficiaria, adquirirá por sucesión universal la Unidad Segregada conforme al Proyecto de Segregación, en especial su Anexo II, y, por tanto, los derechos y obligaciones frente a los acreedores de la Sociedad Segregada correspondientes a dicha unidad económica y rama de actividad. Por su parte, la Sociedad Segregada mantendrá los acreedores correspondientes al patrimonio que seguirá en su poder.

3. Consecuencias sobre las relaciones laborales

A los efectos previstos en el artículo 4.1. 7º del RDL 5/2023, se hace constar que, como consecuencia de la operación de segregación, se produce la subrogación automática de la Sociedad Beneficiaria en la posición de empleador respecto de todas las personas trabajadoras de la Unidad Segregada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, “ET”).

En virtud de dicha sucesión de empresa, las personas trabajadoras afectas a la Unidad Segregada quedarán integradas en la plantilla de la Sociedad Beneficiaria, quedando ésta a todos los efectos subrogada en sus relaciones laborales, con pleno respeto de todos sus derechos laborales (a título enunciativo, antigüedad, retribución, categoría profesional, etc.), de acuerdo con lo previsto en el referido artículo 44 del ET. Igualmente, respecto al Convenio Colectivo aplicable se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del meritado artículo 44 del ET.

Sin perjuicio de ello, se están valorando distintas posibilidades para la ubicación definitiva del centro de trabajo de la Sociedad Beneficiaria en la ciudad de Madrid, sin que en ningún caso las mismas impliquen para las personas trabajadoras un supuesto de movilidad geográfica, en los términos previstos en el artículo 40 ET. De manera transitoria hasta su ubicación definitiva, las personas trabajadoras que se integren en la Sociedad Beneficiaria prestarán sus servicios en las instalaciones actuales.

En ese sentido, no se prevé que se produzca ninguna consecuencia jurídica, económica o social diferentes a las previstas legalmente para las personas trabajadoras con motivo de la segregación, ni se prevé que se tome ninguna medida de reestructuración respecto de los trabajadores a los que afecta a la segregación, sin perjuicio de la eventual contratación de nuevas personas trabajadoras.

La segregación proyectada se notificará a los representantes legales de las personas trabajadoras con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social. En concreto, se pondrá a disposición de los trabajadores de la Sociedad Segregada, el Proyecto de Segregación, este Informe y la demás documentación a que se refiere el art. 46 RDL 5/2023.

Asimismo, se informará a los trabajadores de la Sociedad Segregada de su derecho a presentar observaciones relativas al Proyecto de Segregación y opiniones relativas a este Informe, y de los plazos legales para hacerlo.

Respecto a la actividad empresarial futura, no se prevé que la Segregación tenga otras consecuencias distintas a que Cecabank ya no desarrollará la actividad propia del Patrimonio Segregado, que pasará a ser desarrollada por la Sociedad Beneficiaria, si bien sí mantendrá el resto de su actividad actual.

La fecha de efectos prevista para la Segregación coincidirá con el día de inscripción de la misma en el Registro Mercantil, que está prevista para el mes de octubre de 2026.

No obstante, dicha fecha es una fecha estimada que podría verse modificada en función del desarrollo de dicha operación.

Por último, en cuanto a la posible repercusión de los factores anteriormente expuestos sobre las filiales de Cecabank, debe indicarse que, dada la estructura societaria de la entidad, este apartado no resulta aplicable, ya que Cecabank no tiene entidades filiales en España en la actualidad.

Este informe será puesto a disposición de las personas trabajadoras o sus representantes en los términos legalmente previstos.

Por todo ello, y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del RDL 5/2023, los administradores de Cecabank, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y formulan el presente informe, en Madrid, a 18 de marzo de 2026.

Formulación del Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores

Diligencia* para hacer constar que el Consejo de Administración de Cecabank, S.A., en su reunión de 18 de marzo de 2026, formuló Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores, que queda refrendado con la firma a continuación de todos los miembros del Consejo de Administración de Cecabank, S.A.

*Esta Diligencia consta de 12 páginas correlativas, cada una de ellas firmada por un Consejero.
Diligencia 1/12 - Sr. Azuaga.

Madrid, 18 de marzo de 2026

D. Manuel Azuaga Moreno

Presidente no ejecutivo

Formulación del Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores

Diligencia* para hacer constar que el Consejo de Administración de Cecabank, S.A., en su reunión de 18 de marzo de 2026, formuló Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores, que queda refrendado con la firma a continuación de todos los miembros del Consejo de Administración de Cecabank, S.A.

*Esta Diligencia consta de 12 páginas correlativas, cada una de ellas firmada por un Consejero.
Diligencia 2/12 - Sra. Jáuregui.

Madrid, 18 de marzo de 2026

D^a. Ainhoa Jáuregui Arnáiz

Consejera Delegada

Formulación del Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores

Diligencia* para hacer constar que el Consejo de Administración de Cecabank, S.A., en su reunión de 18 de marzo de 2026, formuló Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores, que queda refrendado con la firma a continuación de todos los miembros del Consejo de Administración de Cecabank, S.A.

*Esta Diligencia consta de 12 páginas correlativas, cada una de ellas firmada por un Consejero.
Diligencia 3/12 - Sr. Pano.

Madrid, 18 de marzo de 2026

D. Javier Pano Riera

Vicepresidente

Formulación del Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores

Diligencia* para hacer constar que el Consejo de Administración de Cecabank, S.A., en su reunión de 18 de marzo de 2026, formuló Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores, que queda refrendado con la firma a continuación de todos los miembros del Consejo de Administración de Cecabank, S.A.

*Esta Diligencia consta de 12 páginas correlativas, cada una de ellas firmada por un Consejero.
Diligencia 4/12 - Sra. Jiménez.

Madrid, 18 de marzo de 2026

D^a. M^a Concepción Jiménez Gonzalo

Consejera

Formulación del Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores

Diligencia* para hacer constar que el Consejo de Administración de Cecabank, S.A., en su reunión de 18 de marzo de 2026, formuló Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores, que queda refrendado con la firma a continuación de todos los miembros del Consejo de Administración de Cecabank, S.A.

*Esta Diligencia consta de 12 páginas correlativas, cada una de ellas firmada por un Consejero. Diligencia 5/12 - Sr. Ruiz de Gordejuela.

Madrid, 18 de marzo de 2026

D. Eduardo Ruiz de Gordejuela Palacio

Consejero

Formulación del Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores

Diligencia* para hacer constar que el Consejo de Administración de Cecabank, S.A., en su reunión de 18 de marzo de 2026, formuló Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores, que queda refrendado con la firma a continuación de todos los miembros del Consejo de Administración de Cecabank, S.A.

*Esta Diligencia consta de 12 páginas correlativas, cada una de ellas firmada por un Consejero.
Diligencia 6/12 - Sra. Salaverría.

Madrid, 18 de marzo de 2026

D^a. Julia Salaverría Monfort

Consejera

Formulación del Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores

Diligencia* para hacer constar que el Consejo de Administración de Cecabank, S.A., en su reunión de 18 de marzo de 2026, formuló Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores, que queda refrendado con la firma a continuación de todos los miembros del Consejo de Administración de Cecabank, S.A.

*Esta Diligencia consta de 12 páginas correlativas, cada una de ellas firmada por un Consejero.
Diligencia 7/12 - Sr. Botas.

Madrid, 18 de marzo de 2026

D. Francisco Botas Ratera

Consejero

Formulación del Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores

Diligencia* para hacer constar que el Consejo de Administración de Cecabank, S.A., en su reunión de 18 de marzo de 2026, formuló Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores, que queda refrendado con la firma a continuación de todos los miembros del Consejo de Administración de Cecabank, S.A.

*Esta Diligencia consta de 12 páginas correlativas, cada una de ellas firmada por un Consejero.
Diligencia 8/12 - Sra. Motellón.

Madrid, 18 de marzo de 2026

D^a. Carmen Motellón García

Consejera

Formulación del Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores

Diligencia* para hacer constar que el Consejo de Administración de Cecabank, S.A., en su reunión de 18 de marzo de 2026, formuló Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores, que queda refrendado con la firma a continuación de todos los miembros del Consejo de Administración de Cecabank, S.A.

*Esta Diligencia consta de 12 páginas correlativas, cada una de ellas firmada por un Consejero.
Diligencia 9/12 - Sr. Iglesias.

Madrid, 18 de marzo de 2026

D. Víctor Manuel Iglesias Ruiz

Consejero

Formulación del Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores

Diligencia* para hacer constar que el Consejo de Administración de Cecabank, S.A., en su reunión de 18 de marzo de 2026, formuló Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores, que queda refrendado con la firma a continuación de todos los miembros del Consejo de Administración de Cecabank, S.A.

*Esta Diligencia consta de 12 páginas correlativas, cada una de ellas firmada por un Consejero.
Diligencia 10/12 - Sr. Rubiales.

Madrid, 18 de marzo de 2026

D. Isidro Rubiales Gil

Consejero

Formulación del Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores

Diligencia* para hacer constar que el Consejo de Administración de Cecabank, S.A., en su reunión de 18 de marzo de 2026, formuló Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores, que queda refrendado con la firma a continuación de todos los miembros del Consejo de Administración de Cecabank, S.A.

*Esta Diligencia consta de 12 páginas correlativas, cada una de ellas firmada por un Consejero.
Diligencia 11/12 - Sr. Romero.

Madrid, 18 de marzo de 2026

D. Antonio Romero Mora

Consejero

Formulación del Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores

Diligencia* para hacer constar que el Consejo de Administración de Cecabank, S.A., en su reunión de 18 de marzo de 2026, formuló Informe del Órgano de Administración de Cecabank, S.A. sobre las consecuencias de la segregación para los trabajadores, que queda refrendado con la firma a continuación de todos los miembros del Consejo de Administración de Cecabank, S.A.

*Esta Diligencia consta de 12 páginas correlativas, cada una de ellas firmada por un Consejero.
Diligencia 12/12 - Sra. Santillán.

Madrid, 18 de marzo de 2026

D^a. Ana Santillán Nieto

Consejera